

REPÚBLICA DE PANAMÁ
CONVENIO MARCO DE COOPERACION EDUCATIVA Y TECNICA

ENTRE
LA UNIVERSIDAD AMERICANA, S.A.
Y
LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Entre los suscritos a saber, VIVIAN BARRIOS ARCE, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal núm. 8-775-1194, en su condición de Representante Legal de la Universidad Americana, S.A., debidamente facultado para tal caso, quien en adelante se denominará UAM, por una parte y por la otra, GERARDO SOLÍS, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 8-230-2414, en su condición de Contralor General, quién actúa en nombre y representación de la Contraloría General de la República, debidamente facultado para tal caso, quien en adelante se denominará LA CONTRALORÍA, acuerdan suscribir el presente CONVENIO MARCO DE COOPERACION EDUCATIVA Y TECNICA que sienta las bases de la cooperación académica, científica y técnica recíproca:

CONSIDERANDO:

Que la cooperación académica, científica y técnica conlleva grandes ventajas para el desarrollo de ambas entidades.

Que UAM, sociedad anónima debidamente organizada según las Leyes de la República de Panamá, e inscrita a Ficha 414699, de la Sección Mercantil del Registro Público, tiene como misión: "Formar profesionales integrales, con capacidad de enfrentarse con éxito a las exigencias de la sociedad panameña, brindando una formación integral que incluya conocimientos, experiencias y valores, así como el desarrollo del espíritu emprendedor".

Que los Artículos 279 y 280 de la Constitución Política de Panamá, de conformidad con la Ley 32 de 8 de noviembre de 1984 "Por la cual se adopta la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República", establecen que la Contraloría General de la república es un organismo estatal independiente, de carácter técnico, cuya misión es fiscalizar, regular y controlar los movimientos de los fondos y bienes públicos y examinar, intervenir y fenecer las cuentas relativas a estos. Por tanto, reconocen las ventajas que presentan para la Contraloría General de la República, la cooperación académica, investigativa y científica que pueda establecerse entre la entidad con instituciones académicas nacionales, tanto oficiales como particulares".

Que la Contraloría General de la República, a través del Instituto Superior de Fiscalización, Control y Gestión Pública (ISFCGP), fungirá como enlace administrativo funcional, responsable de la coordinación, planificación, ejecución y control de todas las actividades de docencia; sea presencial, a distancia o de investigación, para la formación y docencia profesional integral, diversificada y especializada de los servidores públicos de este ente gubernamental y demás dependencias estatales.

Que, en consecuencia de lo anterior, ambas partes desean establecer un instrumento que regule las relaciones necesarias para potenciar aquellos programas en los que existen intereses comunes, dirigido al perfeccionamiento profesional del servidor público y de beneficio para el país, por lo cual:

ACUERDAN:

PRIMERO: Celebrar el presente Convenio de Cooperación para propiciar la colaboración académica, científica y cultural entre LAS PARTES, sentando las bases de la colaboración mutua, para así definir cauces formales de relación entre ellas.

SEGUNDO: LAS PARTES se comprometen, en la medida de sus posibilidades, previa aprobación, a colaborar en forma conjunta para:

1. Intercambio de experiencias, documentos, información y conocimiento de los logros y de los resultados de las investigaciones y trabajos llevados a cabo por cada una de las partes según los reglamentos de cada entidad;
2. Desarrollo de investigaciones conjuntas; envío de especialistas, técnicos, científicos, profesores o estudiantes, según corresponda a la naturaleza y alcance de cada programa y proyecto mutuamente convenidos.
3. Desarrollo de programas y proyectos conjuntos, dentro de sus posibilidades, previa aprobación por escrito de cada uno de las investigaciones a desarrollar.

4. Realización de prácticas profesionales y trabajos de graduación, según acuerden las partes a través de Memorandos de Entendimientos.
5. Capacitación de personal.
6. Intercambio en el uso de equipos, laboratorios especializados y materiales para la realización de investigaciones científico-técnicas, así como la prestación de servicios técnicos y estudios según los reglamentos y posibilidades de cada entidad.
7. Utilización de las instalaciones universitarias o de las instituciones de la otra parte para los fines que pudieran acordarse.
8. Otros de interés mutuamente convenidos.

TERCERO: El desarrollo de las acciones que pretendan desarrollarse entre LAS PARTES se formalizará a través de Convenios Específicos, Cartas de Entendimiento, entre otros, que se añadirán como anexos al presente Convenio Marco de Colaboración. En dichos instrumentos se especificarán los siguientes aspectos:

- a. Definición del objeto que se persigue;
- b. Descripción del Plan de Trabajo, el que detallará las distintas fases o etapas de ejecución y cronología de su desarrollo;
- c. Presupuesto total, personal participantes y determinación de los aportes a cargo de cada institución;
- d. Normas de coordinación, ejecución y seguimiento. Los Convenios Específicos podrán ser desarrollados, a su vez, mediante Protocolos que especificarán los pactos entre las Partes para la concreta ejecución de los diversos aspectos de cada acción a desarrollar.

CUARTO: Los gastos monetarios que se generen, a raíz del presente convenio, deberán ser tramitados a través de acuerdos específicos. Estos acuerdos deberán contar, para su perfeccionamiento, con el refrendo de la Contraloría General de la república

QUINTO: Para los fines de la aplicación del presente Convenio, las partes designarán a un representante cada una, para formar una Comisión que planificará y coordinará las actividades y proyectos y las presentará a las máximas autoridades de ambas partes para su aprobación. La Comisión rendirá un informe escrito periódicamente sobre el avance de las actividades y proyectos, a las máximas autoridades de LAS PARTES.

SEXTO: Los términos, alcances, derechos, responsabilidades y procedimientos que regirán la ejecución de los programas y proyectos, se definirán por medio de Memorandos de Entendimiento que se anexarán a este Convenio.

SEPTIMO: Este Convenio entrará en vigencia y efectividad, a partir de la fecha en que cuente con todas las aprobaciones y formalidades de la ley panameña y estará vigente por un periodo de cinco (5) años y podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo de las partes, por periodos similares.

OCTAVO: Las discrepancias que pudieran surgir en la interpretación, modificación, resolución y aplicación de este Convenio, sus adendas y anexos serán resueltas de buena fe atendiendo al espíritu de cooperación solidaria que ha animado a las partes a suscribirlo.

Cualquier conflicto entre LAS PARTES que no sea resuelto por la vía directa y conciliatoria, deberá dirigirse a los Tribunales competentes de la República de Panamá.

NOVENO: Este Convenio podrá darse por terminado en cualquier momento de pleno derecho, sin necesidad de declaratoria de autoridad competente ni ulterior trámite, cuando cualquiera de las partes, lo comunique mediante aviso escrito a la contraparte, con noventa (90) días calendario de anticipación. La terminación de este Convenio no afectará el normal desarrollo de los proyectos y actividades que hubiesen sido concertadas antes de la fecha de finalización propuesta.

DECIMO: Declaran LAS PARTES que la relación establecida por el presente Convenio se concreta y circunscribe a un Convenio Marco de Colaboración Educativa y Técnica, manteniendo cada una de las partes su independencia sin que nada de lo establecido en el Convenio cree o presuponga identidad jurídica alguna entre LAS PARTES.

El presente Convenio no establece la creación de una sociedad, empresa comercial, agencia, representación, unión temporal, asociación comercial, sociedad accidental, o cualesquiera tipo de asociación con fines ajenos a los establecidos en el presente Convenio Marco de Cooperación Educativa y Técnica.

DECIMO PRIMERO: Ninguna de LAS PARTES podrá ceder a cualquier título los derechos que le cabe al tenor de este Convenio sin la previa y especial anuencia manifiesta por escrito de la otra parte.

DECIMO SEGUNDO: Cada una de LAS PARTES actuará de forma independiente en la ejecución de los compromisos del presente Convenio. El presente Convenio no supone ningún tipo de promesa laboral para ninguno de los participantes en los programas o capacitaciones que se desarrollen en conjunto al amparo del presente Convenio.

En fe de lo acordado y para mayor constancia, se extiende y firma este Convenio Marco de Cooperación Educativa y Técnica en dos ejemplares originales, uno para cada suscriptor, del mismo tenor y validez, en la ciudad de Panamá, a los 19 días del mes de FEBRERO de 2020.

Por UAM


VIVIAN BARRIOS ARCE
Representante Legal

Por LA CONTRALORÍA


GERARDO SOLÍS
Contralor General

ADENDA AL CONVENIO MARCO DE COOPERACION EDUCATIVA Y TECNICA

ACUERDO DE COOPERACIÓN Y APOYO A LOS CENSOS NACIONALES: DUODÉCIMO CENSO DE POBLACIÓN Y OCTAVO CENSO DE VIVIENDA (2020), OCTAVO CENSO AGROPECUARIO (2021) Y SÉPTIMOS CENSOS NACIONALES ECONÓMICOS (2022), ENTRE LA UNIVERSIDAD AMERICANA, S.A. Y LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, A TRAVÉS DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSO.

Entre los suscritos a saber, **VIVIAN BARRIOS ARCE**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal núm. 8-775-1194, en su condición de Representante Legal de la Universidad Americana, S.A., debidamente facultado para tal caso, quien en adelante se denominará **UAM**, por una parte y por la otra, **GERARDO SOLÍS**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. **8-230-2414**, en su condición de Contralor General, quién actúa en nombre y representación de la Contraloría General de la República, debidamente facultado para tal caso, quien en adelante se denominará **LA CONTRALORÍA**, acuerdan suscribir el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN Y APOYO A LOS CENSOS NACIONALES: XII DE POBLACIÓN Y VIII DE VIVIENDA 2020, VIII DE AGROPECUARIO 2021 Y VII DE ECONÓMICOS 2022**, con el objetivo de organizar y levantar periódicamente los censos, a través del **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSO**, en adelante **EL INEC**, y en su conjunto se denominarán **LAS PARTES**, bajo los siguientes términos y condiciones:

CONSIDERANDO:

Que **UAM**, sociedad anónima debidamente organizada según las Leyes de la República de Panamá, e inscrita a Ficha 414699, de la Sección Mercantil del Registro Público, tiene como misión: "Formar profesionales integrales, con capacidad de enfrentarse con éxito a las exigencias de la sociedad panameña, brindando una formación integral que incluya conocimientos, experiencias y valores, así como el desarrollo del espíritu emprendedor".

Que entre las funciones que le han sido otorgadas a la Contraloría General de la República, constitucionalmente a través del Artículo 280 numeral 10 así como legalmente, mediante el numeral 11 del Artículo 11 de la Ley 32 de 8 de noviembre de 1984 están "la de dirigir y formar la estadística nacional de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes".

Que de conformidad al Artículo 4 de la Ley 10 de 22 de enero de 2009, la actividad estadística se ajustará a los principios de secreto estadístico, independencia, imparcialidad, transparencia, pertinencia, precisión, coherencia, comparabilidad, accesibilidad, oportunidad y puntualidad.

Que para el cumplimiento de las funciones señaladas en la Ley 10 de 22 de enero de 2009, el Instituto Nacional de Estadística y Censo, como dependencia de la Contraloría general de la República, de conformidad al numeral 8 del Artículo 7, le corresponde celebrar convenios y acuerdos, para la promoción y realización de investigaciones estadísticas.

Que igualmente para el cumplimiento de las funciones señaladas en la Ley 10 de 22 de enero de 2009, el Instituto Nacional de Estadística y Censo, de conformidad al numeral 3 del Artículo 10, le corresponde "levantar periódicamente los censos nacionales de población, vivienda, agropecuario, económicos y cualquier otro que demanden las necesidades del país, con las modalidades que prescribe esta Ley. Se entenderá que el levantamiento de un censo nacional incluye las fases de planeamiento, organización, empadronamiento, procesamiento de datos, elaboración de tabulados, análisis, publicación y difusión de resultados".

CONVIENEN:

PRIMERO: DE LOS OBJETIVOS. El presente convenio tiene como objetivo:

1. Establecer amplia cooperación entre **LA CONTRALORÍA** y **UAM**, a través del personal docente, discente y administrativo de sus Facultades y Escuelas, con el propósito de ser partícipes de las actividades preparatorias que lleve a cabo **EL INEC** en el levantamiento de los Censos Nacionales: XII de Población y VIII de Vivienda 2020, VIII de Agropecuario 2021 y VII de Económicos 2022.
2. Apoyar la gestión de **UAM**, con los datos estadísticos básicos y actualizados provenientes de los resultados del levantamiento del XII Censo Nacional de Población y VIII de Vivienda 2020, VIII de Agropecuario 2021 y VII de Económicos 2022, con el propósito que sean de utilidad en el fomento de las investigaciones, así como fundamento educativo dentro de los programas proporcionados por ULATINA, en sus Facultades, Escuelas de Especialización y Postgrados.

SEGUNDO: COMPROMISOS. **EL INEC** se compromete a:

1. Suministrar a **UAM**, los resultados definitivos de los Censos Nacionales: XII de Población y VIII de Vivienda 2020, VIII de Agropecuario 2021 y VII de Económicos 2022.
2. Capacitar a docentes, investigadores, estudiantes y personal administrativo de **UAM**, en las actividades censales, el manual del empadronador y diligenciamiento.
3. Otorgar certificados de capacitación y de participación en los Censos Nacionales: XII de Población y VIII de Vivienda 2020, VIII de Agropecuario 2021 y VII de Económicos 2022.
4. Proponer a **UAM**, esquemas de investigación con el perfil social, demográfico y económico, a partir de los resultados censales y de las encuestas de hogares que realiza **EL INEC**.
5. Brindar asesoramiento metodológico a **UAM**, en aquellas investigaciones censales que realiza **EL INEC**.

UAM, se compromete a:

1. Garantizar que educadores, estudiantes y personal administrativo, al momento de laborar en los Censos Nacionales: XII de Población y VIII de Vivienda 2020, VIII de Agropecuario 2021 y VII de Económicos 2022, firmen el acuerdo de compromiso de mantener el secreto estadístico, en todas las tareas que desempeñen, ligadas al levantamiento de los Censos Nacionales, así como cualesquiera otra tarea conexas.
2. Disponer que las Facultades y Escuelas apoyen las tareas censales, mediante la asignación de locales e infraestructura adecuada en el ámbito de la comunidad universitaria.
3. Emitir una orientación académica y administrativa que convoque a estudiantes, docentes y administrativos a participar de los Censos Nacionales: XII de Población y VIII de Vivienda 2020, VIII de Agropecuario 2021 y VII de Económicos 2022.
4. Promover el compromiso ciudadano entre el personal docente, administrativo y estudiantes, para que actúen a disposición del INEC, en las tareas de levantamiento de los Censos Nacionales: XII de Población y VIII de Vivienda 2020, VIII de Agropecuario 2021 y VII de Económicos 2022, de acuerdo a los parámetros y requerimientos que establezca el INEC y la necesidad de disponibilidad en las diferentes regiones del territorio nacional.

TERCERO: PROCEDIMIENTOS GENERALES PARA EL RECLUTAMIENTO Y LA SELECCIÓN DEL PERSONAL DE UAM.

EL INEC tanto en la Oficina Central como en sus Oficinas Provinciales, recibirá de **UAM**, Campus Principal y sus Sedes, las listas de los docentes, investigadores, estudiantes y personal administrativo, que han manifestado su anuencia de participar en los censos. Conjuntamente y por recomendación de dichos colaboradores, se les asignará el lugar en que les corresponda recibir capacitación y la indicación de la labor que desempeñará en los Censos Nacionales: XII de Población y VIII de Vivienda 2020, VIII de Agropecuario 2021 y VII de Económicos 2022, ya sea como instructor, supervisor o empadronador.

CUARTO: UNIDAD DE ENLACE.

Las partes acuerdan que cada una designará una Unidad de Enlace, la cual será responsable de la planificación, implementación, coordinación, ejecución, monitoreo y seguimiento del presente convenio y se encargará de coordinar, ejecutar y evaluar las actividades correspondientes, para la consecución de los objetivos planeados. Es así que estará integrada por: **UAM** y su Universidad Americana-Comunidad-Acción (UCA), la profesora: Jennifer de Lara y por **LA CONTRALORÍA/INEC**, la magíster Dayra Vega Vega, Supervisora de Procedimientos de Fondos y Bienes Públicos.

QUINTO: CONFIDENCIALIDAD.

Cada una de **LAS PARTES** conviene custodiar la confidencialidad de la información y documentación de conformidad con el presente convenio.

SEXTO: MODIFICACIONES DEL CONVENIO.

El presente Convenio de Cooperación y Apoyo a los Censos Nacionales, podrá ser modificado por acuerdo entre **LAS PARTES**, siempre y cuando, manifiesten por escrito la aceptación de la modificación propuesta. Las modificaciones serán anexadas mediante acta que firmarán **LAS PARTES**.

SÉPTIMO: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

LAS PARTES aceptan que cualquier conflicto que surja con respecto a la interpretación, formalización y cumplimiento del presente convenio, se resolverá de mutuo acuerdo, mediante comunicación formal del hecho, manifestando su intención de encontrar una solución amigable.

OCTAVO: TÉRMINO DE VIGENCIA.

LAS PARTES aceptan y declaran que el presente Convenio de Cooperación y Apoyo a los Censos Nacionales entrará a regir a partir del refrendo por **LA CONTRALORÍA**, por un término de cinco años, podrá ser prorrogado por un período igual o menor, a solicitud de **LAS PARTES**. En los casos de terminación o prórroga de este convenio, deberá notificarse con tres meses de anticipación.

NOVENO: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.

La terminación del Convenio de Cooperación y Apoyo a los Censos Nacionales podrá ser por las siguientes circunstancias:

1. Incumplimiento de una de **LAS PARTES**, lo que será causal para rescindir este convenio y dejarlo sin efecto. Al conocer del incumplimiento, la parte afectada manifestará por escrito a la otra, su intención de rescindir el convenio, comunicando el incumplimiento detectado.

2. Por mutuo acuerdo de **LAS PARTES**, en el que decidan dejarlo sin efecto. En este caso, **LAS PARTES** se comprometen a negociar su terminación con el propósito de concluir satisfactoriamente las acciones en marcha.
3. Por cumplirse el término de vigencia del presente convenio, sin que medie solicitud de prórroga de alguna de **LAS PARTES** a la otra.

DÉCIMO: NOTIFICACIONES.

LAS PARTES declaran y aceptan que las comunicaciones que surjan a raíz de este Convenio de Cooperación y Apoyo a los Censos Nacionales, se notificarán por escrito dentro de los treinta días calendarios siguientes, al momento de presentarse cualquier hecho o circunstancia que se aduzca entre las mismas. La firma de este convenio y las responsabilidades contraídas en él son resultado de buena fe entre **LAS PARTES** para su cumplimiento.

UNDÉCIMO: De este Convenio de Cooperación y Apoyo a los Censos Nacionales, no surgen obligaciones económicas para el Estado.

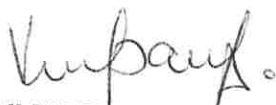
DUODÉCIMO: FUNDAMENTO LEGAL.

1. Constitución Política de la República de Panamá.
2. Ley 32 de 8 de noviembre de 1984, Orgánica de la Contraloría General de la República.
3. Ley 10 de 22 de enero de 2009, Que moderniza el Sistema Estadístico Nacional y crea el Instituto Nacional de Estadística y Censo.
4. Decreto Núm. 159-LEG de 30 de marzo de 2011, que reglamenta la Ley 10 de 22 de enero de 2009.
5. Decreto Ejecutivo No. 625 de 26 de diciembre de 2017, que reglamenta los Censos que se levantarán en la Década del 2020.

En fe de lo acordado y para mayor constancia, se extiende y firma este Convenio de Cooperación y Apoyo a los Censos Nacionales en dos ejemplares originales, uno para cada suscriptor, del mismo tenor y validez, en la ciudad de Panamá, a los 19 días del mes de Febrero de 2020.

Por **UAM**

Por **LA CONTRALORÍA**



VIVIAN BARRIOS ARCE
Representante Legal



GERARDO SOLÍS
Contralor General

REFRENDO:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA